



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

**SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN ONCE "A" DE POLICÍA URBANA PRIMERA CATEGORÍA
CALLE 44ª # 75 – 120 SEGUNDO PISO**

**CITACIÓN ÚNICA A AUDIENCIA PÚBLICA
PROCESO VERBAL ABREVIADO
(LEY 1801 DE 2016)**

RADICADO: 2-0023095-22
MESA: SALA DE AUDIENCIAS M-3
INFRACCIÓN: ARTÍCULO 135; LITERAL A; NUMERALES 1 Y 3 DE LA LEY 1801 DE 2016

PRESUNTO INFRACTOR: **ÁNGEL MARIO VELÁSQUEZ** Responsable y/o propietario de la obra ubicada en el Lote con CBML 07250130009 COMUNA 11, Barrio Los Colores, dirección calle 55 entre carrera 73
Coordenadas: 75°58656517286660 6,2638752289507400

Dirección de notificación: Lote con CBML 07250130009 COMUNA 11, Barrio Los Colores, dirección calle 55 entre carrera 73
Coordenadas: 75°58656517286660 6,2638752289507400.

PRESUNTA INFRACCIÓN: Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada:

A) Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir:

NUMERAL 1. En áreas protegidas o afectadas por el plan vial o de infraestructura de servicios públicos domiciliarios, y las destinadas a equipamientos públicos.

NUMERAL 3. En bienes de uso público y terrenos afectados al espacio público.

DIRECCIÓN OCURRENCIA DEL HECHO: *El Lote con CBML 07250130009 COMUNA 11, Barrio Los Colores, dirección calle 55 entre carrera 75 y 73 Coordenadas: 75°586632750446100 6,2638882380222500.*

Al señor **ÁNGEL MARIO VELÁSQUEZ** Responsable y/o propietario de la obra ubicada en el Lote con CBML 07250130009 COMUNA 11, Barrio Los Colores, dirección calle 55 entre carrera 73 Coordenadas: 75°58656517286660 6,2638752289507400, se le solicita que nos comunique si cuenta con los medios para realizar la audiencia de manera virtual, es decir, acceso a internet, computador, tableta,



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

teléfono inteligente o dispositivos similares, correo electrónico, Acceso a la plataforma TEAMS. En caso afirmativo, indicar un correo electrónico, la información la deberá remitir Correo electrónico: Emanuel.estarita@medellin.gov.co, en el término máximo de dos días hábiles siguientes a la entrega de esta notificación.

En caso de no poder realizar la audiencia de manera virtual y no enviar la información en el término establecido, el suscrito Inspector, de acuerdo con la Ley 1801 de 2016, cita Al señor **ÁNGEL MARIO VELÁSQUEZ Responsable y/o propietario de la obra ubicada en el Lote con CBML 07250130009 COMUNA 11, Barrio Los Colores, dirección calle 55 entre carrera 73 Coordenadas: 75°58656517286660 6,2638752289507400**, para el día **jueves 16 de octubre de 2025 a las 2:00 P.M en las instalaciones de la Inspección 11A de La América, ubicada en la dirección Calle 44ª # 75 – 120 Segundo Piso hora fijada en Sala de Audiencias M-3** con el fin de llevar a cabo la audiencia pública por los presuntos comportamientos contrarios a la convivencia establecido en el Artículo 135, Literal A, Numerales 1 y 3 *"comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada: A) Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir. NUMERAL 1. En áreas protegidas o afectadas por el plan vial o de infraestructura de servicios públicos domiciliarios, y las destinadas a equipamientos públicos. NUMERAL 3. En bienes de uso público y terrenos afectados al espacio público.*

PARÁGRAFO 7o. Quien incurra en uno o más de los comportamientos antes señalados, será objeto de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:

Numerales 1 y Multa especial por infracción urbanística; Demolición de obra; Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; Remoción de bienes.

El ARTÍCULO 181. MULTA ESPECIAL. Las multas especiales se clasifican en tres tipos: (...)
2. Infracción urbanística. A quien incurra en cualquiera de las infracciones urbanísticas señaladas en el Libro II del presente Código o en las disposiciones normativas vigentes, se le impondrá además de otras medidas correctivas que sean aplicables y las sanciones de tipo penal a que haya lugar, multa por metro cuadrado de construcción bajo cubierta, de área de suelo afectado o urbanizado o de intervención sobre el suelo, según la gravedad del comportamiento, de conformidad con el estrato en que se encuentre ubicado el inmueble, así:

- a) Estratos 1 y 2: de cinco (5) a doce (12) salarios mínimos legales mensuales vigentes;
- b) Estratos 3 y 4: de ocho (8) a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes;
- c) Estratos 5 y 6: de quince (15) a veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Cuando la infracción urbanística se realice en bienes de uso público o en suelo de protección ambiental, la multa se aumentará desde un 25% hasta en un 100%".

Asimismo, la Ley 1801 de 2016 en el artículo 206 establece: "ATRIBUCIONES DE LOS INSPECTORES DE POLICÍA RURALES, URBANOS Y CORREGIDORES. Les corresponde la aplicación de las siguientes medidas: (...) Numeral 5. "Conocer en primera instancia de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

"Multa especial por Infracción Urbanística; demolición de obra; Construcción cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble, remoción de muebles.

El día de la audiencia pública puede presentar las pruebas que considere pertinentes y conducentes para ejercer su derecho de defensa y contradicción tal como lo señala el artículo 223, Numeral 3, literal C.

Se le informa que en caso de no presentarse a la audiencia, debe presentar prueba siquiera sumaria de una justa causa por su inasistencia dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia citada, la cual, de resultar admisible por la autoridad de policía, dará lugar a la programación de una nueva audiencia; de lo contrario si no se comprueba la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor por su inasistencia, la autoridad entrará a resolver de fondo, con base en los hechos que dieron origen al comportamiento contrario a la convivencia, las pruebas allegadas y los informes de las autoridades competentes; lo anterior de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 y la Sentencia C-349/17, al igual que se le hace saber que de acuerdo con el artículo 232 del mismo Código Nacional de Policía y Convivencia **este tipo de contravenciones no es conciliable.**

"Se informa que en cualquier momento previo a la audiencia puede solicitar de manera presencial en la inspección de policía 11A, copia del hecho por el cual dio origen a esta acción policiva"

La acción de policía se podrá iniciar de oficio, por parte de las autoridades de policía o a solicitud de cualquier persona, para resolver conflictos de convivencia, indicando que esta acción se desarrollará mediante un procedimiento verbal y sumario.

Cordialmente,

NATALIA CAROLINA NAVARRO CARDEÑO

Inspectora 11A De Policía Urbana

Notificado (a):

C.C:

Teléfono:

Fecha hora:

ALEXANDER CANO B
1.072.232.537
370.357.9133
23-09-2025 9:51 AM

SE INCORPORA LA PRESENTE COMO CONSTANCIA DE ENVÍO, EN EL EXPEDIENTE



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN ONCE "A" DE POLICÍA URBANA PRIMERA CATEGORÍA
CALLE 44ª # 75 – 120 SEGUNDO PISO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

CITACIÓN AUDIENCIA PÚBLICA
PROCESO VERBAL ABRVIADO
(LEY 1801 DE 2016)

RADICADO: 2-0023095-22
MESA: SALA DE AUDIENCIAS M-3
INFRACCIÓN: ARTÍCULO 135; LITERAL A; NUMERALES 1 Y 3 DE LA LEY 1801 DE 2016

PRESUNTO INFRACTOR: ÁNGEL MARIO VELÁSQUEZ Responsable y/o propietario de la obra ubicada en el Lote con CBML 07250130009 COMUNA 11, Barrio Los Colores, dirección calle 55 entre carrera 73 Coordenadas: 75°58656517286660 6,2638752289507400

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: Lote con CBML 07250130009 COMUNA 11, Barrio Los Colores, dirección calle 55 entre carrera 73 Coordenadas: 75°58656517286660 6,2638752289507400.

PRESUNTA INFRACCIÓN: ARTÍCULO 135. Comportamientos contrarios a la integridad urbanística. *Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada:*

A. Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir construir:

NUMERAL 1. *En áreas protegidas o afectadas por el plan vial o de infraestructura de servicios públicos domiciliarios, y las destinadas a equipamientos públicos.*

NUMERAL 3. *En bienes de uso público y terrenos afectados al espacio público.*

Dirección Ocurrencia del Hecho: Lote con CBML 07250130009 COMUNA 11, Barrio Los Colores, dirección calle 55 entre carrera 73 Coordenadas: 75°58656517286660 6,2638752289507400.

La Inspección 11A de Medellín, actuando como autoridad de Policía según las facultades otorgadas por la Ley 1801 de 2016, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 3,4, y 223 de la misma Ley, y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, NOTIFICA POR AVISO Al señor **ÁNGEL MARIO VELÁSQUEZ Responsable y/o propietario de la obra ubicada en el Lote con CBML 07250130009 COMUNA 11, Barrio Los Colores, dirección calle 55 entre carrera 73 Coordenadas: 75°58656517286660 6,2638752289507400**, con el fin de llevar a cabo audiencia pública el **jueves 16 de octubre de 2025 a las 2:00 P.M** por el presunto comportamiento contrario a la Convivencia establecido en el Artículo 135 Literal A, Numerales 1 y 3 de la Ley 1801 de 2016 *Los comportamientos, contrarios a la integridad Urbanística relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada:*

A. Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir construir:

NUMERAL 1. *En áreas protegidas o afectadas por el plan vial o de infraestructura de servicios públicos domiciliarios, y las destinadas a equipamientos públicos.*



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

NUMERAL 3. En bienes de uso público y terrenos afectados al espacio público.

Comportamiento que establece como medida correctiva a aplicar, contenida en el parágrafo 7: "Multa especial por infracción urbanística; Demolición de obra; Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; Remoción de bienes.

Asimismo, la Ley 1801 de 2016 en el artículo 206 establece: "ATRIBUCIONES DE LOS INSPECTORES DE POLICÍA RURALES, URBANOS Y CORREGIDORES. Les corresponde la aplicación de las siguientes medidas: (...) Numeral 5. "Conocer en primera instancia de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:

"Multa especial por Infracción Urbanística; demolición de obra; Construcción cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble, remoción de muebles.

El día de la audiencia pública puede presentar las pruebas que considere pertinentes y conducentes para ejercer su derecho de defensa y contradicción tal como lo señala el artículo 223, Numeral 3, literal C.

Se le informa que *en caso de no presentarse a la audiencia, debe presentar prueba siquiera sumaria de una justa causa por su inasistencia dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia citada, la cual, de resultar admisible por la autoridad de policía, dará lugar a la programación de una nueva audiencia; de lo contrario si no se comprueba la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor por su inasistencia*, la autoridad entrará a resolver de fondo, con base en los hechos que dieron origen al comportamiento contrario a la convivencia, las pruebas allegadas y los informes de las autoridades competentes; lo anterior de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 y la Sentencia C-349/17, al igual que se le hace saber que de acuerdo con el artículo 232 del mismo Código Nacional de Policía y Convivencia **este tipo de contravenciones no es conciliable.**

"Se informa que en cualquier momento previo a la audiencia puede solicitar al correo electrónico emanuel.estarita@gmail.com copia del hecho por el cual dio origen a esta acción policiva"

La acción de policía se podrá iniciar de oficio, por parte de las autoridades de policía o a solicitud de cualquier persona, para resolver conflictos de convivencia, indicando que esta acción se desarrollará mediante un procedimiento verbal y sumario.

SE INCORPORA LA PRESENTE COMO CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO EN EL EXPEDIENTE, EL CUAL SERA ENTREGADO Y FIJADO EN EL LUGAR DE NOTIFICACIÓN QUE SE TENGA Al señor **ÁNGEL MARIO VELÁSQUEZ Responsable y/o propietario de la obra ubicada en el Lote con CBML 07250130009 COMUNA 11, Barrio Los Colores, dirección calle 55 entre carrera 73 Coordenadas: 75°58656517286660 6,2638752289507400**, EL PRESENTE AVISO SE FIJA EN LUGAR VISIBLE DE ESTE DESPACHO, EL DÍA DE HOY 23 DE Spt. DEL 2025, POR EL TERMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES.

NOTA: ES INDISPENSABLE PRESENTAR EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y LLEVAR FOTOCOPIA DEL MISMO

Atentamente,



NATALIA CAROLINA NAVARRO CARDEÑO

Inspectora de Policía de Primera Categoría "Inspección 11A"



Medellín, septiembre 24 de 2025

Doctora
NATALIA CAROLINA NAVARRO CARDEÑO
Inspectora de Policía 11A

Ciudad,

CONSTANCIA

Asunto: Notificación por aviso y citación
Referencia: Calle 55 entre la carrera 75 y 73
Notificado: Ángel Mario Velásquez - Propietario y/o responsable
Radicado: **2-0023095-22**

El día 23 de septiembre del 2025, siendo las 09:55 AM, me dirijo a la dirección Calle 55 entre la carrera 75 y 73, donde se puede evidenciar un lugar denominado la escombrera en el sector la iguana, al acercarme y anunciarme, soy atendido por el señor Alexander cano, con CC. 1027232537 y numero de contacto 3203579133, el ciudadano recibe la citación, se compromete a entregar personalmente, firma para constancia; Posteriormente se procede a fijar la notificación por aviso.

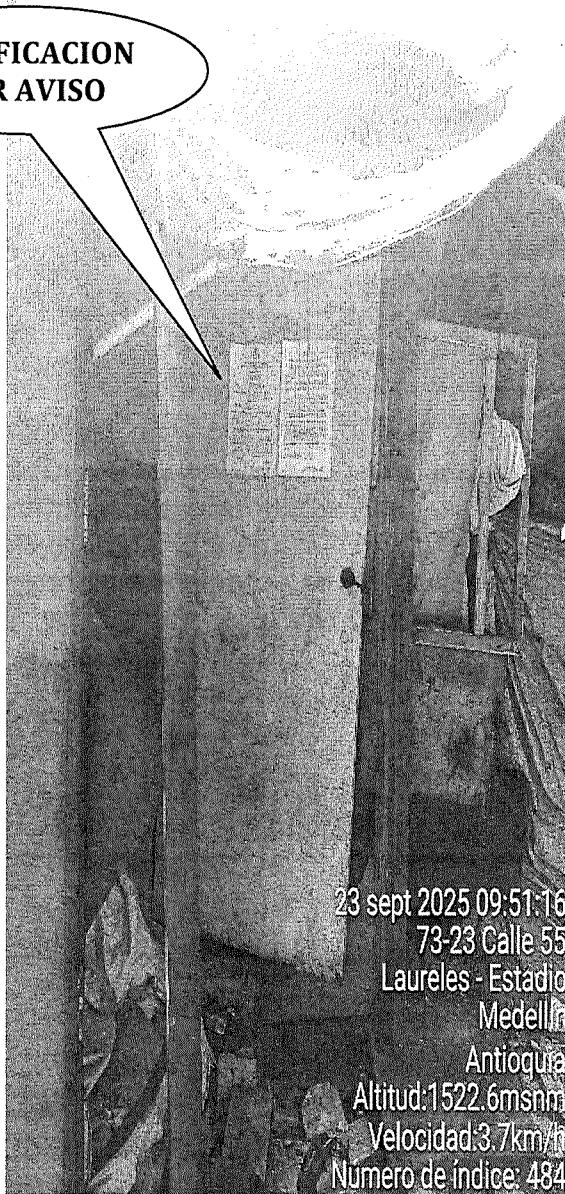
ADJUNTO REGISTRO FOTOGRAFICO



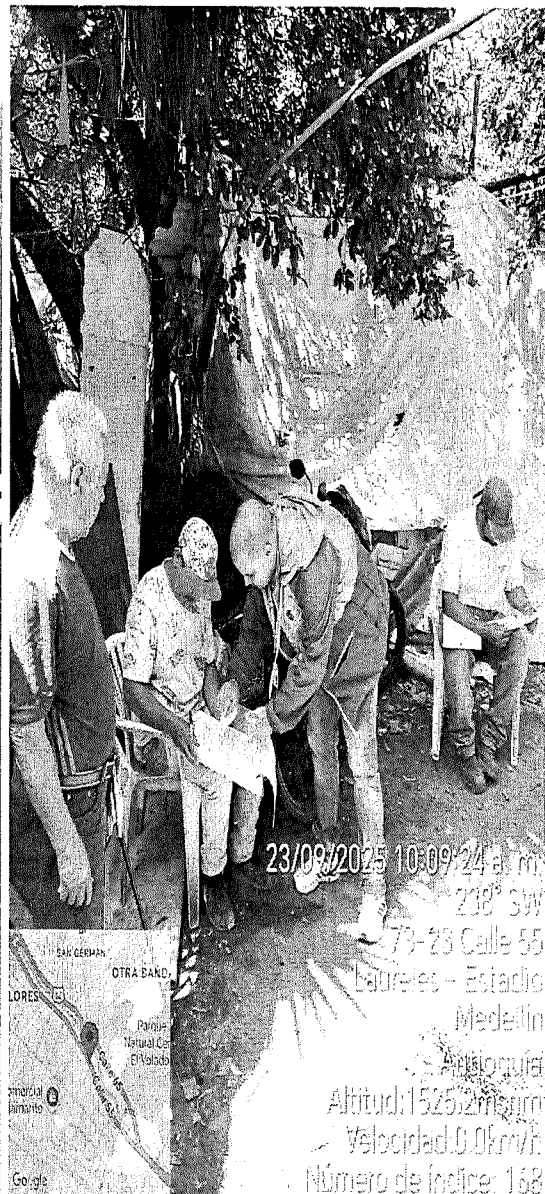


Alcaldía de Medellín

NOTIFICACION
POR AVISO



23 sept 2025 09:51:16
73-23 Calle 55
Laureles - Estadio
Medellín
Antioquia
Altitud:1522.6msnm
Velocidad:3.7km/h
Número de índice: 484



23/09/2025 10:09:24 a.m.
238° SW
73-23 Calle 55
Laureles - Estadio
Medellín
Antioquia
Altitud:1525.2msnm
Velocidad:0.0km/h
Número de índice: 168

Lo anterior para los fines pertinentes,

Daniel García L.
DANIEL GARCIA LOPERA
Notificador



Secretaría De Seguridad y Convivencia
Subsecretaría De Gobierno Local Y Convivencia
Unidad Inspecciones de Policía
Inspección IIA
Calle 44ª # 75-120



www.medellin.gov.co